

SFD/DECO/154/2021 7 de mayo de 2021

Antigua y Barbuda

Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia

Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos

Costa Rica

Cuba

Estados Unido Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá

Paraguay

Perú República Dominicana San Kitts y Nevis Santa Lucía

San Vicente y las Granadinas Suriname

Trinidad y Tobago

Uruguay Venezuela Señor

Santiago A. Canton

Presente

Estimado Señor Canton:

En nombre del Secretario General, Luis Almagro, tengo el agrado de invitarlo a integrar en calidad de Jefe, la Misión de Visitantes Extranjeros¹ de la Organización de los Estados Americanos para las Elecciones Federales y Locales a celebrarse en México el próximo 6 de junio de 2021.

Siguiendo lo establecido en la Carta Democrática Interamericana, las Misiones de Observación Electoral se guían por los principios y normas de la OEA, y se realizan de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica adecuada. En sus tareas de observación electoral, la OEA pone énfasis en el análisis integral de los procesos electorales, esforzándose por observar las condiciones para el voto universal y equitativo, así como las condiciones de participación de los distintos actores del proceso.

En caso de aceptar esta invitación, el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), le prestará todo el apoyo en la organización de la Misión, así como en los demás asuntos administrativos y logísticos necesarios.

Si tuviera alguna pregunta, no dude en comunicarse con la Señora Yerutí Méndez, quien servirá como Subjefa de esta Misión, al correo electrónico SMendez@oas.org o al teléfono +1 (917) 971 9397.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Brenda Santamaría

Jefa, Sección de Observación Electoral

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia

¹ La figura de Misión de Visitantes Extranjeros, contemplada bajo la ley mexicana en el inciso 2 del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, goza de la mismas funciones, privilegios e inmunidades establecidas en el artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana para las Misiones de Observación Electoral de la OEA.